

C. ARMANDO LEYSON CASTRO, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No.31 celebrada el día trece de febrero del año dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27, fracción III, 79 y 84 de la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa; 47, 48, fracción II, 49, 50, 51, 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave y demás relativos, tuvo a bien aprobar el Decreto que reforma el Decreto que Instituye el Premio Municipal a la Mujer Guasavense, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que en fecha 01 de diciembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 144, el Decreto que instituye "El Premio Municipal a la Mujer Guasave", con el propósito de hacer un reconocimiento a las mujeres destacadas de nuestro Municipio, específicamente en actividades sociales, cívicas, educativas, políticas, artísticas, culturales, deportivas y científicas.

SEGUNDO.- Que desde el año en que se aprobó el Decreto para el "El Premio Municipal a la Mujer Guasave", el Instituto Municipal de las Mujeres Guasave ha convocado cada año a las Mujeres Guasavenses, a las Instituciones y Asociados de Servicios Social, Instituciones Educativas, a los Colegios y Asociados, Profesionales y Público en general para que propongan ante el Instituto Municipal de las Mujeres Guasave a quien o quienes se estimen con merecimiento para recibir el Premio referido.

TERCERO.- En este sentido el Instituto Municipal de las Mujeres Guasave ha venido premiando previo análisis del Jurado Calificador a la mujer más destacada, tema central del presente Decreto modificatorio, toda vez que se ha dejado de premiar a mujeres valiosas en cada una de las ramas que representan, por ello se consideró por los integrantes del Honorable Cabildo a petición de la C. Regidora María Antonia García Sánchez, que dicha premiación debe de ser ampliada con el objeto de contemplar a una mujer por cada rama participante, situación que permitirá honrar de manera justa a cada mujer por los méritos logrados en su disciplina.

CUARTO.- Asimismo, se considero que debe de ser modificado el artículo cuarto del Decreto que Instituye el Premio Municipal a la Mujer Guasavense para efecto de premiar a cada mujer galardonada; es decir, entregar una medalla de oro con el kilataje que la situación financiera lo permita y que al reverso de la medalla se incluya la rama por la cual se ha hecho acreedora a tal distinción.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 08

QUE REFORMA EL DECRETO QUE INSTITUYE EL PREMIO MUNICIPAL A LA MUJER GUASAVENSE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículo Primero, Segundo y Cuarto del Decreto que instituye "El Premio Municipal a la Mujer Guasave", publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en fecha 01 de diciembre de 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Guasave instituye el Premio a la Mujer Guasavense para premiar a cada mujer residente del Municipio de Guasave que de manera relevante se haya distinguido de manera individual en actividades sociales, cívicas, educativas, políticas, deportivas, culturales, artísticas y científicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La selección para el otorgamiento del Premio a la Mujer Guasavense se hará con base a las propuestas que realicen las organizaciones de la sociedad, instituciones académicas, deportivas, culturales, artísticas y vecinales, así como de organismos intermedios y ciudadanos, en lo general, para cada una de las ramas participantes.

ARTÍCULO TERCERO.-.....

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos del procedimiento de selección de la mujer que habrá de ser reconocida con la entrega de una medalla de oro, con el escudo oficial del Municipio de Guasave con una placa que diga la palabra "premio, año y rama" correspondiente a la premiación y al reverso el logo del Instituto Municipal de las Mujeres Guasave, se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres de este Municipio como responsable de este proceso; asimismo, para que elabore la convocatoria correspondiente, en la que habrá de señalar las bases y criterios para la selección.

ARTÍCULO QUINTO a SÉPTIMO .-.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordene la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa para la debida difusión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.


C. ARMANDO LEYSON CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. FELIPE DE JESÚS GARCÍA CERVANTES
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUASAVE, SINALOA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.







AYUNTAMIENTO

El C. LIC. JESÚS BURGOS PINTO, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria No. 58, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 25, 27 fracción I, 43, 44 fracciones I y XIII y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la creación del Premio Municipal a la Mujer Guasavense, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad del Honorable Ayuntamiento, dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 58 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, las Comisiones Unidas de Gobernación y Equidad, Genero y Familia del Honorable Cabildo del Municipio de Guasave presento dictamen para instituir el Decreto del Premio Municipal a la Mujer Guasavense, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

TERCERO: Que el presente Decreto se establece con el propósito de premiar a la Mujer Guasavense que destaque de manera relevante en actividades sociales, cívicas, educativas, Políticas, artísticas, culturales, deportivas y científicas.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NO. 20
QUE INSTITUYE EL PREMIO MUNICIPAL A LA MUJER GUASAVENSE.**

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Guasave instituye el Premio a la Mujer Guasavense para premiar a las mujeres residentes del Municipio de Guasave que de manera relevante se hayan distinguido en las actividades sociales, cívicas, educativas, políticas, deportivas, culturales, artísticas y científicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La selección para el otorgamiento del Premio a la Mujer Guasavense se hará con base a las propuestas que realicen las organizaciones de la sociedad, instituciones académicas, deportivas, culturales, artísticas y vecinales, así como de organismos intermedios y ciudadanos, en lo general.

ARTÍCULO TERCERO.- El Premio a la Mujer Guasavense se otorgará en un acto que se celebrará en el mes de marzo de cada año, en la fecha que se conmemora el Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos del procedimiento de selección de la mujer que habrá de ser reconocida con la entrega de una medalla de oro de 14 kilates, con el escudo oficial del Municipio de Guasave con una placa que diga la palabra "Premio" y Año correspondiente a la premiación y al reverso el logo del Instituto Municipal de las Mujeres Guasave, se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres de este Municipio como responsable de este proceso; asimismo, para que elabore la convocatoria correspondiente, en la que habrá de señalar las bases y criterios para la selección.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto Municipal de las Mujeres Guasave, deberá de emitir y publicar la convocatoria que refiere el artículo cuarto con 15 días de anticipación a la fecha en la que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, en el periódico de mayor circulación en este Municipio de Guasave y por medios electrónicos que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, deberá dar difusión a los méritos y la trayectoria de quien fuese acreedora al mencionado premio.

Dic. 1º

R. No. 10071764

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento de Guasave, se constituye como jurado calificador de este premio, por lo que será la encargada de dar el veredicto de la Ganadora.

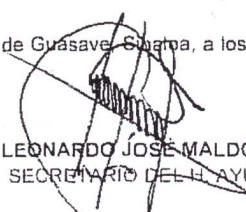
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto que Instituye el Premio Municipal a la Mujer Guasave, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordene la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa para la debida difusión del mismo.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

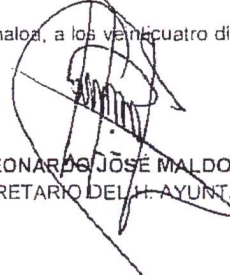

LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.


LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO